



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
SIETE.

En la Villa de Segorbe a treinta de Mayo de mill setenta  
 y setenta y siete años, por el Consejo, Justicia, y Regim<sup>to</sup>  
 de ella, q<sup>e</sup> aqui firmaron Juntes En forma de Cavildo  
 Diferon: Que Comotido de haverse visto la cuenta de  
 Propios respectiva al año proximo pasado, sea adven<sup>to</sup>  
 tido sea corta al parecer la partida de ciento y cinq<sup>ta</sup>  
 u. q<sup>e</sup> adado al Mayordomo de Propios D<sup>n</sup> Antonio  
 Cab<sup>ro</sup> Alcalde q<sup>e</sup> cada año, por Taxon de la gran  
 ta parte del producto de denuncias, y penas de ordenan  
 za, deviendo ser igual porcion la q<sup>e</sup> toca a penas de ca  
 mara y gastos de Justicia, y lo q<sup>e</sup> de otra parte  
 se beneficiare por Sobrante, deve tambien ser del cau  
 dal de propios: Por quanto era Villa tiene noticia  
 de q<sup>e</sup> las denuncias, y condenas. En q<sup>e</sup> como Alc<sup>e</sup>  
 de un terbenido, actuado, y Enq<sup>e</sup>ido. En el dho. Cav<sup>ro</sup>  
 ansido muchas En num<sup>o</sup> q<sup>e</sup> pueden haver producido  
 mayores Cantidades q<sup>e</sup> aumenten las q<sup>e</sup> pertenecen  
 a dho. Propios: por tanto para q<sup>e</sup> En el dho. y En  
 otras de q<sup>e</sup> se canan agrabiado de dho. Prop. y q<sup>e</sup> En  
 de En el dho. lo q<sup>e</sup> legitimam<sup>te</sup> se les corresponde, Die  
 ron sus Acuer. En Comision En forma, y poder

